



Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva

**PERFIL N°: 36**

**Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial  
SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO  
Decreto N° 2098/08**

"Podrá inscribirse el personal permanente y no permanente, según los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164 de la jurisdicción u Organismo al que pertenezca la vacante a cubrir. Dicha Convocatoria tendrá carácter excepcional y transitorio hasta el 31/12/2018".

**1. Descripción del puesto y del perfil requerido:**

**Identificación del puesto:** Técnico Especialista en Recursos Humanos

**Código Identificador:** 2017-017805-MINCIT-G-SI-X-B

**Cantidad de Cargos:** 1

**Dedicación horaria semanal:** 40 hs.

**Agrupamiento:** General

**Tramo:** General      **Nivel:** B

**Remuneración:** \$25.621,68.-<sup>1</sup> más Suplemento por Capacitación Terciaria (25% de la asignación básica \$6.405,42.-<sup>2</sup>).

**Lugar de Trabajo:** Godoy Cruz 2320 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**2. Sistema de Selección:** Convocatoria Interna. Podrán participar sólo los agentes que revistan como personal permanente, y no permanente, según los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164 de la jurisdicción que reúnan la idoneidad y las condiciones exigidas para cubrir el cargo.

**3. Escala Jerárquica del Puesto:** Dirección Recursos Humanos – Subsecretaría de Coordinación Administrativa – Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

**4. Objetivo del Puesto:** Asesorar técnicamente en el desarrollo, planificación y gestión de las actividades de administración de personal.

---

<sup>1</sup> Remuneración vigente a partir del 01/08/2017

<sup>2</sup> Remuneración vigente a partir del 01/08/2017



*Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva*

**5. Tareas que se realizan desde el puesto:**

- a) Asesorar técnicamente a los agentes del Organismo en la realización de trámites personales relacionados con Recursos Humanos e interviniendo en su procesamiento.
- b) Asesorar técnicamente en el control y actualización de datos referidos a conceptos que tengan impacto en la liquidación de haberes del personal, en el sistema de base de datos de la Dirección.
- c) Ejecutar métodos, herramientas, normas y procedimientos para las bases de datos propias de la Dirección.
- d) Colaborar técnicamente en el desarrollo de herramientas de gestión de personal, participando de su implantación y evaluación.
- e) Mantener actualizada y custodiar las bases de datos del personal de las distintas modalidades contractuales.
- f) Realizar tareas de análisis e informes sobre la elaboración de metodologías de planificación estratégica del personal de la Jurisdicción.
- g) Supervisar la carga de sistemas propios de Recursos Humanos
- h) Generar y elaborar estadísticas específicas de las áreas de la Dirección.

**6. Responsabilidad del Puesto:** Supone responsabilidad sobre el cumplimiento o materialización de objetivos y resultados establecidos en términos de cantidad, calidad y oportunidad para la unidad organizativa o grupo o equipo de trabajo a cargo o para los planes, programas o proyectos de los que participe, con sujeción a políticas específicas y marcos normativos, profesionales o técnicos del campo de actuación, con relativa autonomía para la toma de decisiones dentro de la competencia asignada.

**7. Atributos Personales para desempeñarse en el puesto:**

**Requisitos Excluyentes**

- a) Edad límite de ingreso: remitirse a Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional, N° 25.164, art.5, Inc.f., que dice: "el que tenga la edad prevista en la ley provisional para acceder al beneficio de la jubilación".



*Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva*

- b) Nacionalidad: argentino nativo, naturalizado o por opción. El Jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada (art. 4 de la Ley N° 25.164).
- c) Estudios: Título Terciario de carreras de duración no inferior a TRES (3) años correspondientes a la tecnicaturas en Gestión de Políticas Públicas, Superior en Administración Pública, Administración de Recursos Humanos
- d) Experiencia laboral en la especialidad atinente a dicha función o puesto acreditada por un término no inferior a SEIS (6) años.
- e) Especialización en los campos profesionales correspondientes a la función o puesto a desarrollar, acreditable mediante estudios o cursos en entidades de reconocido prestigio y solvencia académica y/o profesional y/o mediante publicaciones o investigaciones avaladas por ese tipo de entidades.

#### **Requisitos deseables**

- a) Acreditar experiencia en materia de gestión de utilitarios informáticos aplicables a la gestión de personal.
- b) Acreditar cursos o estudios u otras capacitaciones afines a la función
- c) Acreditar Experiencia laboral adicional en administración de personal.
- d) Acreditar cursos de capacitación relacionados aplicativos informáticos.

#### **8. Competencias Técnicas:**

Se deberá demostrar dominio de las materias que se especifican a continuación, las que serán evaluadas conforme al régimen de concursos:

##### **Nivel Avanzado en el conocimiento de:**

- Normas para la atención al público (Decreto N° 237/1988 y modificatorio).
- Confidencialidad. Ley N° 24.766
- Ética en el ejercicio de la Función Pública (Ley N° 25.188 y Decreto Reglamentario 862/01)
- Decreto N° 214/2006 - Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional: Prólogo y Principios que orientan la carrera administrativa.
- Decreto N° 2098/2008 – Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial - Sistema Nacional de Empleo Público. Ámbito, Agrupamientos y Niveles Escalafonarios. Régimen de Promoción de Grado y Tramo en el nivel concursado.
- Decreto 336/2017 - Lineamientos para la Redacción y Producción de Documentos



*Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva*

#### Administrativos

- Constitución Nacional Argentina (Preámbulo; Primera Parte; Segunda Parte – Título Primero – Sección Segunda; Segunda Parte – Título Segundo).
- Ley N° 25.164 - Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y su Decreto reglamentario N° 1421/2002.
- Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549, Decreto Reglamentario N° 1759/72 y modificatorios.
- Ley 22.520: Ley de Ministerios (t.o. por Decreto 438/1992), su modificatoria Ley N° 26.338 y en particular de la estructura organizativa de la jurisdicción ministerial y de sus unidades componentes (Decreto N° 1660/96 Creación de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, Decreto N° 21/07 Creación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (MINCyT), Decisión Administrativa N° 85/08 Aprobación de la estructura organizativa y sus modificatorias.
- Sistema Gestión Documental Electrónica

#### **9. Competencias Institucionales:**

Compromiso con la organización: Está comprometido con la estrategia del organismo y su realización exitosa. Planifica y realiza acciones que aseguren el cumplimiento de las metas y objetivos organizacionales. Anticipa situaciones y problemas previendo posibles riesgos u obstáculos.

Flexibilidad: Acepta sus errores y críticas en forma abierta, reconoce la validez del punto de vista de los demás sin ponerse a la defensiva. Adapta sus acciones a la situación o reacciones de los demás, efectúa cambios inmediatos y evalúa el riesgo de su aplicación. Aplica las reglas con cierta flexibilidad si la situación lo requiere.

Compromiso con el aprendizaje: Utiliza eficazmente los recursos disponibles y la red para el aprendizaje continuo. Transfiere el conocimiento adquirido actuando como instructor o facilitador del "aprendizaje en el puesto de trabajo".



*Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva*

#### **10. Proceso de Selección:**

El presente proceso se regirá en un todo de acuerdo con lo prescrito en el Reglamento de Selección de Personal aprobado por Resolución ex SGP N° 39/2010 y sus modificatorias. Consistirá en: Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales, Evaluación Técnica, Evaluación mediante Entrevista Laboral y Evaluación del Perfil Psicológico. Cada una de las etapas se dará por aprobada o desaprobada siendo las mismas excluyentes en orden sucesivo

#### **Requisito Previo de Admisión:**

Resolución 5-E/2017 SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

ARTÍCULO 4° — Establécese como requisito general de admisión a la Convocatoria Interna para la cobertura de los cargos vacantes autorizados por Decisión Administrativa N° 145/2016 la acreditación de experiencia laboral superior a 10 años en la Administración Pública Nacional.

El aludido requisito de admisión no será aplicable a las personas con discapacidad que se postulan a los cargos que se encuentra bajo el régimen de reserva de puestos de trabajo en los términos previstos en el artículo 8° de la Ley N° 22.431.

**1. Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales:** Consistirá en la evaluación de los Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente vinculados al cargo concursado, de acuerdo con los requisitos exigidos. Puntaje Máximo: CIEN (100), que se distribuirán de la siguiente forma: CUARENTA (40) puntos para Antecedentes de Formación y SESENTA (60) puntos para Antecedentes Laborales. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

**2. Evaluación Técnica:** Se realizará UNA (1) prueba de evaluación escrita que constará de dos partes: una práctica y otra teórica, la que no podrá tener una duración mayor a DOS (2) horas, en la que se valoraran los conocimientos del temario de examen establecido. La misma será efectuada bajo seudónimo elegido por el postulante y una clave convencional de identificación personal que sólo permita individualizar a cada postulante después de su calificación. El postulante que se identificara en la prueba escrita será excluido del proceso



*Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva*

de selección sin más trámite. Puntaje Máximo: CIEN (100), que se distribuirán de la siguiente forma: CINCUENTA (50) puntos para la Evaluación de Aplicación Práctica y CINCUENTA (50) puntos para la Prueba de Evaluación de conocimientos. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

**3. Evaluación Laboral mediante Entrevista:** Consistirá en la realización de al menos UNA (1) entrevista mediante una Guía de Entrevista confeccionada al efecto por el Comité de Selección, mediante la cual se completará la apreciación de los Antecedentes Curriculares y Laborales como para las demás competencias laborales exigidas para el mejor desempeño del cargo. La etapa se desarrollará en DOS (2) momentos: El primero estará dirigido a obtener información que complemente la apreciación de los Antecedentes de Formación y Laborales. Del resultado de este momento, el Comité de Selección podrá ratificar el puntaje asignado en la Primera Etapa o ajustarlo en más o en menos el TREINTA POR CIENTO (30%), fundamentando específicamente la determinación que adopte. El segundo momento será utilizado para evaluar las demás competencias laborales exigidas en las Bases del Concurso. Aprobarán esta etapa de evaluación aquellos postulantes que hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos.

Puntaje Máximo: CIEN (100) puntos.

**4. Evaluación del Perfil Psicológico:** Consistirá en una evaluación del perfil psicológico para ponderar la adecuación de las características de personalidad vinculadas con el mejor logro del desempeño laboral efectivo en el puesto de trabajo. Será efectuada por profesionales matriculados, quienes elevarán al Comité de Selección un informe con la calificación de: "Adecuada" (Coeficiente 1.00) o "Menos Adecuada" (Coeficiente 0.90).

#### **11. Factores de Ponderación, Calificación de los Postulantes y Orden de Mérito:**

Solamente integraran el orden de mérito los aspirantes que aprueben todas las etapas del proceso de selección. La calificación final es el producto de la sumatoria de los siguientes factores:

- Evaluación de antecedentes Curriculares y Laborales: 25%.
- Evaluación Técnica: 60%.



*Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva*

- Evaluación Laboral: 15%.

Para elaborar el Orden de Mérito se sumarán los puntajes ponderados obtenidos en cada una de las TRES (3) etapas. A dicha suma se le multiplicará un coeficiente según el resultado obtenido en la cuarta etapa y de ello resultará del puntaje final obtenido por cada postulante, siendo de aplicación las prioridades establecidas en el Art N° 63 de la resolución ex-SGP N° 39/10.

El Comité de Selección elevará al Sr. Ministro el orden de mérito en el expediente que se constituya a tal efecto. El Sr. Ministro resolverá el orden de mérito el que será notificado a los interesados. Contra el acto administrativo que aprueba el Orden de Mérito Definitivo podrán deducirse los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

En caso de empate en la calificación total, entre dos (2) o más participantes y según lo establecido en el Art. 44° del Sistema Nacional de Empleo Público, el Orden de Mérito se establecerá priorizando a quienes queden comprendidos en los alcances de las Leyes N° 24.431 y N° 23.109.

De no existir postulante en la situación precedente comprendido por dichas leyes, se considerará el puntaje obtenido en la segunda etapa; de persistir la paridad se considerará el puntaje obtenido en la ponderación de los antecedentes laborales, de subsistir la igualdad, se tomará en cuenta la calificación de la tercera etapa, y finalmente, se ordenará según el puntaje correspondiente los Antecedentes de Formación. En cada uno de los supuestos previstos en el presente párrafo, se dará preferencia al empleado que revistara en el Tramo más elevado según lo establecido en el artículo 17 del Sistema Nacional de Empleo Público y, a continuación, a quien revistara con relación de dependencia laboral con jurisdicción o entidad de la Administración Pública Nacional. De persistir aún el empate, se resolverá por sorteo al que podrá participar el personal directamente afectado.

## **12. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**

El Comité de Selección estará integrado por SEIS (6) miembros titulares designados por el Sr. Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva. A Saber:

### **COMITÉ DE SELECCIÓN N° 1**



*Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva*

**Miembros Titulares:**

- Lic. Alejandro MATTA DNI N°: 25.989.512
- Lic. Paz ALFARO DNI N°: 25.557.207
- Lic. Miguel LENGYEL DNI N°: 11.097.081
- Dr. Roberto Osvaldo CELIA DNI N°: 10.829.140
- Lic. Mónica CLOT DNI N°: 10.462.628
- Lic. Yanina PROMENZIO DNI N°: 25.434.798

**Miembros Alternos:**

- Lic. Gabriel VALEGGIANI DNI N°: 22.297.580
- C.P.N. Silvia OLIVER DNI N°: 10.306.278
- Prof. Isabel MAC DONALD DNI N°: 4.968.238
- Lic. Rafael MINSKY DNI N°: 4.413.808
- Lic. Marisol MANZANO DNI N°. 22.362.059
- Lic. Marina DELLA VALLE DNI N°: 24.458.208

El Curriculum Profesional de cada uno de los integrantes se encuentra disponible en la página Web. Sólo se admitirán recusaciones y excusaciones con fundamento en las causales previstas en los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, respectivamente. La recusación deberá ser deducida por el aspirante en el momento de su inscripción y la excusación de los miembros del Comité de Selección, en oportunidad del conocimiento de la lista definitiva de los inscriptos. Si la causal fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, las recusaciones y excusaciones deberán interponerse antes de que el referido órgano se expida.

RECUSACION CON EXPRESION DE CAUSA

Resultaran aplicables las disposiciones del artículo 17 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

EXCUSACION



*Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva*

Resultaran aplicables las disposiciones del artículo 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. No será nunca motivo de excusación el parentesco con otros funcionarios que intervengan en cumplimiento de sus deberes.

Colaboradores del Comité de Selección:

En uso de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Resolución SGP N° 39/2010, el Comité de Selección podrá convocar a técnicos, profesionales, docentes universitarios o entidades de reconocida solvencia para colaborar con el diseño, preparación y ejecución de las etapas previstas en el presente régimen según lo previsto en el artículo 40 del Sistema Nacional de Empleo Público. No obstante, la valoración de cada aspirante en cada etapa es responsabilidad indelegable de los integrantes del Órgano de Selección.

**14. Cronograma Tentativo:**

Publicidad: Cartelera Central de Ofertas de Empleo Público del Ministerio de Modernización, sito en Av. Roque Sáenz Peña N° 511, P.B. CABA y Cartelera Oficial Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, sito en Av. Córdoba 831. P.B. CABA, o bien por medios digitales en <http://www.concursar.gob.ar> o <http://concursosrrhh.mincyt.gob.ar>

La apertura de la inscripción:

Los postulantes podrán iniciar los trámites de inscripción electrónica a partir del 31 de julio del 2017 a las 10:00 hs. hasta las 14:00 hs. del 11 de agosto de 2017.

La inscripción obligatoria, por vía impresa, se realizará a partir del día 31 de julio del 2017 a las 10:00 hs. hasta las 15 hs. del 11 de agosto de 2017.

La nómina de admisión de postulantes inscriptos será publicada el día 14 de agosto de 2017 en cartelera y página WEB.

La nómina de inscriptos admitidos y no admitidos estarán disponibles entre los días 21 y 23 de agosto de 2017 en cartelera y página WEB.



Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva

La Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales será efectuada entre los días 24 de agosto y 30 de agosto de 2017 aproximadamente y estará disponible en cartelera y página WEB.

La Evaluación Técnica será realizada aproximadamente entre los días 11 y 13 de septiembre de 2017.

La Evaluación Laboral mediante entrevista será realizada aproximadamente entre los días 20 y 22 de septiembre de 2017.

La Evaluación psicológica será realizada aproximadamente el 27 de septiembre de 2017

El Orden de Mérito estará disponible aproximadamente a partir del 05 de octubre de 2017.

Los resultados de cada una de las etapas se publicarán en cartelera y páginas WEB <http://www.concursar.gob.ar> o <http://concursosrrhh.mincyt.gob.ar>.

**Informes en:**

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA: Av. Córdoba 831 PB - Código Postal C1054AAH, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Horario de consulta de Bases del Concurso y asesoramiento de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 Hs. y vía mail a [concursos@mincyt.gob.ar](mailto:concursos@mincyt.gob.ar)

**15. PRESENTACIÓN DE LAS POSTULACIONES:** Los postulantes deberán realizar obligatoriamente la presentación en forma impresa.

- **Inscripción electrónica:** desde el 31 de julio de 2017 a partir de las 10:00 hs. hasta el 11 de agosto de 2017 estará disponible el Sistema de Inscripción Electrónica en la página Web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva <http://concursosrrhh.mincyt.gob.ar> en el link "Inscripción Electrónica" o <http://www.concursar.gob.ar> donde se deben cargar los datos requeridos por el sistema. Esta inscripción deberá realizarse con carácter previo a la inscripción Impresa o Documental y estará disponible hasta el 11 de julio de 2017 a las 14:00 hs.
- **Inscripción impresa / documentada de las postulaciones:** Se recibirán desde el 31 de julio de 2017 hasta el 11 de agosto de 2017 en el horario de 10:00 a 15:00 Hs.



*Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva*

en Av. Córdoba 831 – PB - Código Postal C1054AAH, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- Quienes residan a más de cincuenta (50) kilómetros del lugar de inscripción o acrediten Certificado de Discapacidad, podrán realizar la presentación impresa por correo postal, en cuyo caso deberán agregar a la documentación requerida un Certificado de Domicilio o copia autenticada del Certificado de Discapacidad, según corresponda, considerándose a todo efecto la fecha de franqueo.
- La inscripción deberá ser efectuada personalmente o por poder debidamente acreditado.
- En los supuestos de inscripciones por poder o por correo el postulante deberá volver a firmar personalmente antes de su presentación a la primera prueba que se resuelva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de este régimen

Los datos ingresados darán automáticamente la siguiente documentación, que deberá ser impresa para cada uno de los cargos a los que se postule:

- **FORMULARIO DE SOLICITUD Y FICHA DE INSCRIPCION.**
- **DECLARACION JURADA Y CONSTANCIA DE RECEPCION Y ACEPTACION DEL REGLAMENTO Y BASES DEL CONCURSO.**
- **CONSTANCIA DE RECEPCION DE LA SOLICITUD, FICHA DE INSCRIPCION Y DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA.**
- **CURRICULUM VITAE**

**Para participar de los Concursos el postulante deberá presentar:**

1. Formulario, de "Solicitud y Ficha de Inscripción" debidamente completado y cuyos datos volcados por el postulante presentan carácter de declaración jurada. El Formulario debe ser firmado en todas sus hojas junto con UN (1) currículum vitae actualizado. El postulante sólo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.
2. Declaración jurada de satisfacer los requisitos previstos en los artículos 4º y 5º del Anexo de la Ley Nº 25.164 y su reglamentación, y en los artículos concordantes del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, homologado por Decreto Nº 214/2006, así como aquellos previstos para el acceso al Agrupamiento y Nivel Escalonario al que se aspira.



*Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva*

3. Declaración Jurada "Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso", reconociendo aceptar las condiciones establecidas por la normativa que regula los procesos de selección en general, las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscribe, la dirección de la página WEB en la que se divulgarán las informaciones, los resultados respectivos y las Bases del Concurso.
4. Fotocopia de los certificados de estudios formales y de la documentación que respalde toda otra información volcada en el Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción". Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original y copias que respalden la información declarada. Se procederá a su correspondiente constatación y certificación, no siendo necesario que dichas copias estén autenticadas por escribano. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevará a no considerar el antecedente declarado.-
5. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad con el domicilio actualizado.

**RECUERDE QUE:**

- ✓ Todos los datos volcados por el postulante en el trámite de Inscripción presentan carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a su exclusión.
- ✓ Una vez entregada la inscripción, el interesado no podrá añadir documentación ni modificar información o datos consignados.
- ✓ La inscripción será considerada inválida si faltara la firma del postulante en todas o en alguna de las hojas en las que se le requieren.
- ✓ En las inscripciones que se realicen por poder o por correo, el postulante deberá volver a firmar personalmente antes de la presentación a su primera prueba.
- ✓ Deberá informarse al momento de la inscripción electrónica una dirección de correo electrónico que, en caso de no disponer de ella, podrá generar gratuitamente a través de Internet. En dicha dirección se considerarán válidas todas las notificaciones que se produzcan como consecuencia del proceso de selección.
- ✓ Quedará excluido del proceso sin más trámite quien no concurriera a las actividades previstas para la realización de las etapas del presente proceso de selección (Evaluación técnica, Evaluación mediante Entrevista Laboral).
- ✓ Las pruebas y entrevistas que se practiquen como consecuencia del presente proceso de selección se realizarán en la sede de residencia del cargo; los gastos de



*Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva*

los pasajes, traslados, alojamiento, etc. en que pudiera tener que incurrir el aspirante, correrán por su exclusiva cuenta.

- ✓ Los postulantes que no integren el Orden de Mérito definitivo podrán retirar las documentaciones presentadas luego de la publicación del mismo en Av. Córdoba 831, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Luego de 45 días de guarda, si la documentación no es retirada será destruida.
- ✓ El orden de mérito y las ternas tendrán una vigencia de SEIS (6) meses, contados desde la fecha de designación del primer candidato.
- ✓ Los postulantes que integren el Orden de Mérito definitivo, aprobado por resolución del Sr. MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, serán convocados mediante citaciones de oficio dirigidas vía mail a la dirección de correo electrónico declarada a tales efectos para que se presenten dentro de los 5 (cinco) días hábiles a fin de notificarse, en forma personal del resultado del Orden de Mérito Definitivo.
- ✓ En caso de haber concursado y ganado más de un cargo, deberá optar por uno de ellos dentro de los 5 (cinco) días hábiles de haberse notificado de la Resolución de Orden de Mérito definitivo. Vencido el plazo se dará por desistidos todos los cargos ganados.
- ✓ Los postulantes que resulten ganadores una vez notificados personalmente del Orden de Mérito Definitivo contarán con 10 (diez) días hábiles para presentar la documentación necesaria para tramitar su designación. En caso de no hacerlo dentro del plazo previsto, se tomará por desistido el cargo.
- ✓ Aquellos postulantes que sean designados en la planta permanente, una vez citados mediante comunicación vía mail a la dirección de correo electrónico declarado deberán concurrir a la Dirección de Administración de Recursos Humanos, dentro de los 7 (siete) días hábiles para notificarse de su designación.
- ✓ En todos los casos, el designado deberá tomar posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de su designación. De no tomar posesión del cargo o de cesar en sus funciones antes del vencimiento de dicha vigencia por cualquier motivo, se designará al postulante ubicado en el lugar siguiente del orden de mérito respectivo o a alguno de los restantes integrantes de la terna, según sea el caso, conforme lo establece el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.